

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tibacuy, 04 NOV 2021

Radicado: 2021 - 00062

Con fundamento en el Art. 90 del C.G.P., y sin calificar los demás requisitos, se inadmite la demanda para que el término de cinco días, so pena de rechazo, se aclare y/o allegue lo siguiente:

Se requiere al apoderado para que dé estricto cumplimiento a lo exigido en los Numerales 2 y 3 del Art. 401 del C.G.P.

Con la respuesta alléguese copias para el archivo del Juzgado y el traslado, hecho lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para proseguir con el trámite legal.

Igualmente intégrese lo pedido en una nueva demanda.

NOTIFIQUESE.-

  
LUIS ANGEL TORO RUIZ  
Juez.-

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 3 Hoy 05 NOV 2021  
El Secretario, HARVEY MAURICIO ORTIZ CHAVEZ